



BOLETIN ECLESIASTICO

DE LA

DIÓCESIS DE SEGOVIA.

SECCION DE OFICIO.

ROGATIVAS EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL
POR LAS NECESIDADES DEL ROMANO PON-
TIFICE.

Ntro. Excmo. é Ilmo. Prelado, en union con el Ilmo. Cabildo Catedral, ha dispuesto que en los dias 7, 8 y 9 del actual se celebre en la Santa Iglesia un solemne Triduo de Rogaciones por las necesidades de Su Santidad, en la forma siguiente:

DIA 7. *Dedicado al Señor.*—Despues de horas, se hará procesion claustral, cantando la letanía de los Santos con las preces *Pro Pontífice*: á continuacion Misa Sacramental, con sermon, que predicará el Señor Magistral, reservándose concluida que sea la misa. Por la tarde, se volverá á esponer antes de Vísperas, y se reservará despues de Completas.

DIA 8. *Dedicado á Nuestra Señora de la Paz.*
—Despues de las horas habrá procesion claustral, entonándose la Letanía Lauretana; seguirán las preces *Pro Romano Pontífice*, y á continuacion la misa correspondiente.

DIA 9. *Dedicado á San Frutos.*==Despues de las horas, si el tiempo lo permite, se sacarán en procesion por la plaza las Reliquias del Santo, entonándose el himno del mismo Santo, ó en otro caso la procesion se hará dentro de la Iglesia: á continuacion será la misa, terminándose con las preces de los dias anteriores.

Durante los tres dias habrá una mesa de postulacion ocupada por los Señores Capitulares.

Lo que de orden del Prelado se inserta en este Boletin para conocimiento del Clero de la Diócesis. Segovia 5 de Febrero de 1867.=Doctor Don Ildefonso Infante, Secretario.

— — — — —

Continúan los donativos en favor de Su Santidad.

Suma del número 4.º	5672,16
Los feligreses del pueblo de Paradinas	95,22
Don Juan Marugan, Ecón.º de Balisa y sus feligreses.	65,25
D. Plácido Aguña, Párr.º de Navas de S. Antonio . . .	20
Una persona piadosa de id.	12
D. Frutos del Rey, Econ.º de Laguna Rodrigo	10
Don Eladio Maroto	20
Doña Agustina Rúcio	20
Don Santiago Rincon	4
Don Cirilo Marinero	2
Colectado en Torregutierrez	5,24
Los feligreses del pueblo de Aragoneses	71,8
Los idem del de Tabladillo	36,49
Don Ambrosio Zato, Párroco de Carrascal del Rio y sus feligreses	60
Don Venancio Gomez, Sacristan de San Miguel del Arroyo	4
Don Tomás Gonzalez, Párr.º de Bernuy de Porreros.	20
Doña Zoa del Pozo, vecina de id.	4
Don Juan de Antonio Blanco, Párroco de los Otones.	20
Los feligreses de dicho pueblo de Otones	62,31
Don Francisco Silva Sanchez, Presbítero	10
Comunidad de Religiosas Dominicanas de Segovia	20

6253,45

Suma anterior.....	6235,43
Don Mariano Mesa, Ecón. ^o de Fuentes de Cuellar..	20
Don Domingo Araujo, Párroco de Oyuelos.	20
Los feligreses del mismo	90, 8
Don Agustin Iturralde, Párroco de Gragera.	20
Los feligreses del mismo.....	68,85
Don Pablo de la Mata, Párr. ^o de Navares de Ayuso.	20
Los feligreses del mismo.....	64
Don Ruperto García Peña	4
Los feligreses de la Puebla de Pedraza	14
Don José Llorente, vec. ^o de la Nava de la Asuncion.	12
Don Antonio Berenguer, id. de id.....	12
Don Faustino Martinez, id. de id	8
Don Cayetano Lopez, id. id	8
Don Cipriano Sanz, id. de id.....	4
Don Eustasio Manrique, id. id.....	4
Don Hilario Toledano, id. de id	4
Don Lorenzo Sanz, id. de id.....	4
Don Pedro Sanz Ramos, id. de id.....	4
Don Santiago Llorente, id. de id	4
Colectado de otros varios feligreses de id.	24,26
Los feligreses de Muñopedro	52
Don Agustin Gonzalez, Párroco de Fuentepiñel.. . . .	40
Don Nicomedes Blanco, Párr. ^o de la Mata de Cuellar.	20
Una persona piadosa de id	20
Saturnino Gomez, Sacristan de id	4
Marcelino Muñoz, vecino de id.	4
Matias Muñoz, vecino de id.....	4
Varios feligreses de id.	52
Francisco Martin, Sacristan de Rebollo.....	6
Gumersinda Lopez, vecina de id	6
Los feligreses de id.	52
Hermanas de la Conferencia de San Vicente de Paul de Garcillan.....	60
Don Julian Sanz Casado.....	10
Doña Maria de la Nava.....	4
Don Eladio García, Párroco de Fuentemizarra	20
Los feligreses de id.	68
Don José Gil, Párroco de Matabuena, y sus feligreses.	160
Don Pedro Arroyo, Párroco de Villaseca.....	10
Don Leoncio Gil, Cirujano.....	4

 7218,64

Suma anterior.	7218,64
Doña Juliana Gil, su hija.	2
Colectado en el pueblo de Villaseca.	16,17
Colectado en el de Castrillo.	19
Colectado en el pueblo de Añe.	20
Don Julian Cano Perucha, Párroco de Fuentesauco.	20
Don Manuel Perez, Farmacéutico de id.	24
Doña Manuela Gayoso, vecina de id.	12
Don Justo Hernando, id de id.	10
Don Ponciano Arranz, id. de id.	10
Don Nicasio Villar, id. de id.	8
Doña Manuela Paul, id. de id.	8
Los demas feligreses de id.	20,17
Don Pedro Martin, vecino de Santa María de Nieva.	100
Don Sandalio Moreno. id. de id.	20
Don Antonio Perez Rozas, id de id.	20
Don Manuel Bárcena, id. de id.	12
Don Baltasar Lopez, id. de id.	10
Don Leon Rey, id. de id.	10
Don Cándido Rey, id. de id.	10
Don Tomás Gonzalez, id. de id.	10
Don Mateo Garcia, id. de id.	10
Don Antonio Santos. id. de id.	10
Don Lucas Merino, id. de id.	10
Dionisio Merino, id. de id.	10
Limosnas colectadas por el pueblo.	218
Don Casimiro Merino, Párroco de Muñoveros y sus feligreses.	100
Don Bonifacio Martinez, Párroco de Madrona.	20
Los feligreses de id.	39,94

Total.	7997,92

SEGUNDA REMESA EN ESTE AÑO.

Con fecha 4 del presente se ha remitido al Excelentísimo Señor Nuncio la cantidad de 6399 rs.

Segovia 6 de Febrero de 1867.—Dr. Ildefonso Infante, Secretario.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo consultado por mi Real Consejo de Instrucción pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para ejercer el Profesorado en todas las enseñanzas se requiere por regla general:

Ser español.

Justificar buena conducta religiosa y moral

Tener la edad y el título de aptitud que los reglamentos determinen.

Art. 2.º No podrán ejercer el Profesorado:

Los que padezcan enfermedad ó defecto físico que inhabilite para la enseñanza.

Los que hubieren sido condenados á penas afflictivas que lleven consigo inhabilitación absoluta ó especial perpétuas para cargo público ó profesion.

Los que hubieren sido separados gubernativamente de sus cátedras ó Escuelas con sujeción á este Real decreto.

Art. 3.º El nombramiento de Profesores de los establecimientos públicos corresponde al Gobierno ó á sus delegados en los términos y con los requisitos que se establezcan.

Art 4.º El Profesorado público constituye una carrera del Estado.

Para el caso de que sus individuos pasen á servir otros destinos fuera de la enseñanza se consideran comprendidos en las categorías siguientes:

Los Catedráticos de Instituto de primera, segunda y tercera clase, incluyendo en esta última á los locales para los efectos de este artículo, en la primera clase de la cuarta categoría que determina el Real decreto de 18 de Junio de 1852.

Los Directores de Instituto y los Catedráticos de en-

trada, ascenso y término, en Universidad de provincia en la tercera categoría.

Los de término que alcanzaren el máximun de premio de antigüedad, en la de Jefes de Administracion de cuarta clase.

Los Catedráticos de entrada de la Universidad central, en la de Jefes de Negociado de primera clase.

Los Catedráticos de ascenso de la misma Universidad, en la de Jefes de Administracion de cuarta clase.

Los Catedráticos de término de la Universidad Central, en la de Jefes de Administracion de tercera clase.

Art. 5.º El Gobierno presentará á las Córtes en la próxima legislatura el oportuno proyecto de ley para fijar los derechos pasivos de los Catedráticos de Instituto y de los demás Profesores que no reciben sus haberes de los fondos generales del Estado.

Art. 6.º Ningun Profesor podrá ser separado sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilite para ejercer su cargo, ó de expediente gubernativo formado con audiencia del interesado y consulta del Real Consejo de Instrucción pública, en el cual se declare que no cumple con sus deberes, que infunde en sus discípulos doctrinas perniciosas, ó que es indigno por su conducta moral de pertenecer al Profesorado.

Art. 7.º Cuando á juicio del Gobierno conviniere al mejor servicio, podrán ser trasladados los Catedráticos, tanto de Instituto como de facultad; y de un establecimiento á otro de igual clase y á la misma asignatura, sin perjuicio de su categoría y antigüedad en el Profesorado.

Art. 8.º Los Profesores no podrán pertenecer á asociaciones de índole política, limitándose á ejercer libremente los derechos políticos que las leyes les otorgen.

Art. 9.º El ejercicio del Profesorado es compatible con el de cualquiera profesion honrosa que no perjudique al cumplido desempeño de la enseñanza, é incompatible con todo otro empleo ó destino público retribuido de fondos generales, provinciales ó municipales, y con la representacion de sociedades particulares.

Art. 10. El Profesorado público comprenderá:
Los Maestros de primera enseñanza y de Escuelas Normales.

Los Catedráticos de Instituto.

Los de Escuelas especiales.

Los de Universidad.

Art. 11. Las Escuelas Normales, la clasificación de las Escuelas de primera enseñanza, los derechos y obligaciones de los Maestros, y todo cuanto se refiera á la Instrucción primaria de ámbos sexos, serán objeto de reglamentos especiales.

(Se continuará.)

NOTICIAS DE ROMA.

El Diario di Roma del 15 de Enero anterior da la siguiente noticia:

El número 4 del *Estandarte Católico* de Génova, publicado el 5 de este mes ha trasladado á sus columnas el mensaje que la Dirección de este Diario habia añadido á los donativos para el *dinero de San Pedro*, á saber: 20.000 francos, mas una caja que contiene objetos preciosos remitidos al Santo Padre en la festividad de los Santos Reyes.

Los donantes habian espuesto en las columnas del Diario juntamente con sus nombres las razones que les habian movido á hacer este acto de generosidad. El mensaje recapitula los sentimientos mas afectuosos, uniendo á ellos la manifestacion de la confianza de las gentes de bien, de ver cesar la guerra á las cosas santas, merced al triunfo de la justicia y la verdad, y declara que se redoblarán las plegarias á fin de que los votos de los católicos sean acogidos por el Todopoderoso.

El Santo Padre ha experimentado un gran consuelo al recibir esta nueva manifestacion del amor y del respecto de sus hijos de Italia, y para manifestarles su vivo conocimiento, les envia de todo corazon la bendicion á los donantes y á los que remiten esta ofrenda.

Su Santidad asistió el día 17 acompañado del Colegio de Cardenales á los funerales celebrados en *Jesus* por el alma del Cardenal Penitenciario Señor Caggiano di Acevedo, Obispo de Frascatti.

El mismo día murió también el Cardenal Señor Villecour. Su Santidad ha nombrado Penitenciario mayor al Cardenal Señor Panebianco, de la orden franciscana, Prefecto de la Congregacion de Indulgencias y Reliquias, en cuyo cargo le sucede el Cardenal Señor Bizzorri.

CULTOS EN LA CAPITAL.

El Domingo 10 celebra fiesta Sacramental en San Miguel el Clero de toda la Ciudad, pidiendo al Señor por las necesidades de la Iglesia. Predicará el Párroco de Santa Eulalia, Abad de la misma.

El mismo día por la tarde celebra los ejercicios mensuales la Archicofradia de la Santísima Trinidad con manifiesto, trisagio, plática, Santo Dios y reserva. En San Gabriel los ejercicios de Mision en la forma acostumbrada.

ANUNCIO.

LA CUESTION DE ROMA

y el Catolicismo y su deber en España, por D. José Maria Huet, Senador del Reino.

Acompaña un mapa, que demuestra los Estados de la Iglesia con la demarcacion de los territorios de que se halla desposeido Su Santidad desde 1859 y 1860, y del territorio que conserva. El producto integro de la venta de esta Memoria ingresa en los fondos de Su Santidad. Se remite á provincias, enviando antes 5 rs. en once sellos del franqueo de á cuatro cuartos, en carta dirigida á D. Manuel Tello, calle de San Marcos, núm. 26, Madrid.

Segovia: Imp. de D. J. de Alba, Plaza Mayor.